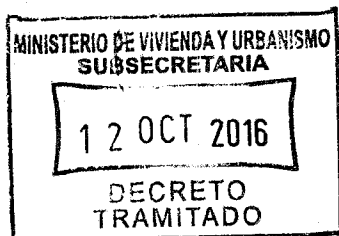


DISPONE COMPLEMENTAR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-240-2012, CARATULADOS "ESTRADA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.

SANTIAGO, 12 OCT 2016



DECRETO EXENTO N° 206 /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO Y CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

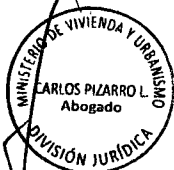
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- El Decreto (E) N° 114 de fecha 02 de junio de 2015 (V. y U.) que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos RIT C-240-2015, caratulados "Estrada con Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

- La resolución del tribunal ya señalado, de fecha 09 de junio de 2016, que declara que existe una deuda correspondiente a \$24.844.- (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de un saldo de las costas personales.

- El Oficio N° C-N° -1627 - 2016 de fecha 20 de julio de 2016, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional del Trabajo de Concepción, recaído en la causa ya señalada, que establece que permanece impaga, por concepto de costas personales, la suma de \$24.844.

- Que, el Decreto (E) N° 114 de fecha 02 de junio de 2015 (V. y U.), ya señalado solo dispuso el pago de costas personales por un monto de \$35.000, restando efectivamente por pagar la suma de \$24.844 por el mismo concepto y conforme a lo ordenado por el tribunal ya señalado.



**DECRETO:**

1º.- COMPLEMENTÁSE el Decreto (E) N° 114 de fecha 02 de junio de 2015 (V. y U.) que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos RIT C-240-2015, caratulados "Estrada con Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en el sentido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don HERNÁN ESTRADA BASTÍAS, la suma de \$24.844.- (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto del saldo de las costas personales reguladas en los autos RIT C-240-2012 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432, 3° piso, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO